

dientes del Ministerio de Educación. (Como los estudios de Seminarios y Universidades Pontificias, de Formación Profesional Acelerada, Escuelas de Capataces Agrícolas y Cursos de capacitación y perfeccionamiento profesional agrario.)

III.—MODULOS ECONOMICOS

A) De las ayudas asistenciales a los alumnos de las Escuelas primarias

- a) Ayuda de cantina.—1.360 pesetas anuales por alumno (8,50 pesetas diarias durante ciento sesenta días).
- b) Ayuda de ropero.—400 pesetas anuales por alumno.
- c) Ayuda de material (carpetas).—100 pesetas anuales por alumno.
- d) Ayuda de colonia y comedor de verano.—500 pesetas anuales por alumno.
- e) Ayuda de transporte.—1.500 pesetas como valoración media anual por alumno.

B) De las becas escolares de grado medio y superior

Grupo primero.—Becas de «acceso» y de «estudios» para enseñanza media del ciclo elemental (Bachillerato general elemental, bachillerato laboral elemental, grado elemental de los Conservatorios de Música y Escuelas de Cerámica):

- Beca tipo A.—11.000 pesetas anuales.
Beca tipo B.—4.000 pesetas anuales.

Grupo primero especial

1. Becas de «acceso» y de «estudios» para Seminarios y Casas religiosas de formación sacerdotal:

Beca tipo único.—6.000 pesetas anuales.

2. Becas de «acceso» y de «estudios» para alumnos de Escuelas de Artes y Oficios.

Beca tipo único.—3.000 pesetas anuales.

Grupo segundo.—Becas de «estudio» para alumnos de enseñanzas medias del ciclo superior. (Bachillerato general superior y curso preuniversitario, bachillerato laboral superior, Escuelas del Magisterio, grado de peritaje mercantil de las Escuelas de Comercio y grado medio superior de los Conservatorios de Música y Arte Dramático y Escuelas de Cerámica.)

- Beca tipo A.—12.000 pesetas anuales.
Beca tipo B.—5.500 pesetas anuales.

Grupo segundo especial

A) Enseñanzas de Formación Profesional Industrial

1. Iniciación profesional.—Becas de «acceso» y de «estudio» en el grado de preaprendizaje (primero y segundo curso):

- Beca tipo A.—8.000 pesetas anuales.
Beca tipo B.—3.000 pesetas anuales.

2. Oficialía.

a) Becas de «acceso» para seguir el primer curso del ciclo de aprendizaje industrial.

- Beca tipo A.—8.000 pesetas anuales.
Beca tipo B.—4.000 pesetas anuales.
Beca tipo C (para alumnos que siguen estudios en régimen nocturno).—3.000 pesetas anuales.

b) Becas de «estudio» para segundo curso.

- Beca tipo A.—8.000 pesetas anuales.
Beca tipo B.—4.500 pesetas anuales.
Beca tipo C (nocturnos).—3.000 pesetas anuales.

c) Becas de «estudio» para tercer curso.

- Beca tipo A.—12.000 pesetas anuales.
Beca tipo B.—6.000 pesetas anuales.
Beca tipo C (nocturnos).—5.000 pesetas anuales.

3. Maestría industrial, para primero y segundo cursos:

- Beca tipo A.—15.000 pesetas anuales.
Beca tipo B.—7.500 pesetas anuales.

B) Becas para perfeccionamiento profesional de trabajadores

1. Para Formación Profesional Acelerada:

Beca tipo único.—De 15.000 pesetas por curso.

2. Para Escuelas de Capataces Agrícolas:

Beca tipo único.—12.000 pesetas por curso (más 3.000 de «bolsa de matrícula»),

3. Para cursos de Capacitación y Perfeccionamiento profesional agrario:

Subsidio tipo único.—De 75 pesetas diarias (más 25 de «bolsa de matrícula»),

Grupo tercero.—Becas de «estudio» en Facultades universitarias, Escuelas técnicas de grado superior y medio, Profesorado Mercantil, de Escuelas de Comercio, Ayudantes Técnicos Sanitarios, grado superior de los Conservatorios de Música, Escuelas de Bellas Artes y para Maestros nacionales que cursen estudios de Pedagogía en las Facultades de Filosofía y Letras;

- Beca tipo A.—13.500 pesetas anuales.
Beca tipo B.—6.000 pesetas anuales.

Grupo tercero especial

1. Para Sacerdotes y Religiosos que cursen estudios en las Universidades españolas que habiliten para el ejercicio de la enseñanza:

Beca tipo único.—6.000 pesetas anuales.

2. Para alumnos de las Universidades Pontificias.

Beca tipo único.—9.000 pesetas anuales.

C) De las ayudas complementarias para alumnos de grado medio y superior

Las cuantías económicas anuales de las ayudas de «libros de texto» y «comedor», transporte», «complemento de internado» y de los «premios a los mejores becarios», se fijarán oportunamente según las distintas circunstancias personales y de estudios de los posibles beneficiarios de estas concesiones.

IV.—ASIMILACIONES DE CUANTIAS

En casos de estudios especiales, no específicamente determinados en el texto de esta información, la Comisaría General, previo informe de los representantes, en el Patronato de Protección Escolar, de las Direcciones Generales afectadas, podrá establecer las oportunas asimilaciones de los módulos de las becas y ayudas indicadas.

V.—BOLSA DE MATRICULA

En todos los casos, la cuantía de la «bolsa de matrícula» —que se abonará separadamente de las cantidades señaladas como módulos económicos de las becas— será determinada por la Superioridad, que asimismo señalará el procedimiento de abono de las mismas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.—El Comisario general, J. Navarro Latorre.

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del Campo:

Cooperativa y Caja Rural: «La Inmaculada Concepción», de Castroverde del Campo (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural de Fresno de Sayago (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural de Valdeperdices (Zamora).

Cooperativa del Campo «San Marcos», de Casas del Monte (Cáceres).

Cooperativa Avícola de Arucas (Las Palmas).

Cooperativa de Labradores «San Victorián», de Berbegal (Huesca).

Cooperativa Agrícola Ganadera «La Perdiz», de Lorca (Murcia).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Argentera (Tarragona).

Cooperativa Agrícola Caja Rural de Bârcabo (Huesca)

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Enate (Huesca).

Cooperativa y Caja Rural «San José Obrero», de Campillo de Adentro de Cartagena (Murcia).

Cooperativa y Caja Rural de Pontanillas de Castro (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural «Virgen de la Trinidad», de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo «Santa Cruz», de Santa Cruz de Tenerife.

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de la Asunción», de Campillo del Río (Jaén).

Cooperativas Industriales:

Cooperativa de Detallistas Mirandesa de Alimentación, de Miranda de Ebro (Burgos).

Cooperativa de Artesanía Granadina «San José Artesano», de Granada.

Cooperativa Industrial «Talleres Batera», de Eibar (Guipúzcoa).

Cooperativas de Crédito:

Cooperativa «Caja de Crédito y Ahorro para las Cooperativas de los Colegios de la Segunda Agrupación Médica», de Barcelona.

Cooperativa «Caja Rural de Crédito de la Unión Catalana de Avicultores y Cunicultores», de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa de Viviendas (La Purísima Concepción), de la Victoria (Córdoba).

Cooperativa de Edificación «Loyola», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Edificación «Venta-Berri», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Edificación «San Jaime», de Granja de Escarpe (Lérida).

Cooperativa de Viviendas Subvencionadas. Grupo «El Buen Pastor», de Albacete.

Cooperativa Obrera de Viviendas «San Eloy», de Alcoy (Alicante).

Cooperativa de Viviendas «Levante», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas Rurales «Carlos III», de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

Cooperativa «Virgen de Nazaret», para la construcción de viviendas, de Buñuel (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Salud», de Alcubias (Valencia).

Cooperativa de Viviendas «Vicente Mora», de Carlet (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares, de la Entidad «Montepío de Señoras», bajo el título de la «Santa Margarita de Alacoque», de Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares que formula la Entidad denominada «Montepío de Señoras», bajo el título de la «Santa Margarita de Alacoque», con domicilio en Barcelona, y

Habida cuenta de que la Entidad solicitante figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.090,

Que dicha solicitud se formula en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, según se deduce de los documentos que acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad denominada «Montepío de Señoras», bajo el título de la «Santa Margarita de Alacoque», con su domicilio en Barcelona, y, en su virtud, cancelar y archivar el expediente con la baja en el citado Registro Oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamentos de diversas Secciones de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España», domiciliada en Madrid.

Vistos los nuevos Estatutos y Reglamentos de la prestación de «Auxilio por Defunción», de la prestación de «Decesos», de las prestaciones de «Enfermedad, Subsidio económico y complementaria», de la prestación de «Accidentes» y de las «Prestaciones conjuntas» de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España», con domicilio social en Madrid, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de junio de 1956, fueron aprobadas las normas estatutarias y reglamentarias de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.345.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamentos de la prestación de «Auxilio por Defunción», de la prestación de «Decesos», de las prestaciones de «Enfermedad, Subsidio económico y complementaria», de la prestación de «Accidentes» y de las «Prestaciones conjuntas», de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España», con domicilio social en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.345, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España.—Madrid.

RESOLUCION del Instituto Social de la Marina por la que se anuncia concurso-subasta para la construcción de un grupo de 52 viviendas de renta limitada subvencionadas, en Arguineguin (Canarias).

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina se anuncia al público concurso-subasta para la ejecución de obras de construcción por el régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda de un grupo de 52 viviendas de renta limitada subvencionadas en Arguineguin (Canarias), según proyecto redactado por el Arquitecto de este Instituto don José Sánchez Murcia y aprobado por la Direc-